

INFORME SECRETARIAL: RAD: 2019-00057-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION de ALIMENTOS, informándole que se recibió escrito vía correo electrónico suscrito por la parte demandante, solicitando terminación del proceso, levantar las medidas cautelares y el archivo del proceso. Riohacha, D. T. y C., Septiembre 20 de 2022.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Septiembre veinte (20) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	LEIVIS OSIRIS PONCE EPINAYU.
DEMANDADO	CARLOS JOSE RAMOS HORTA.
ASUNTO	TERMINACION DE PROCESO Y LEVANTAR EMBARGO
RADICADO	2019-00057-00

Vista la nota secretarial que antecede, el Juzgado de Familia dispone;

En atención al memorial presentado por la parte demandante señora **LEIVIS OSIRIS PONCE EPINAYU**, en donde de manera voluntaria solicita dar por terminado el proceso y se levanten las medidas cautelares, por ende, se archive el proceso de la referencia, en consecuencia, este despacho accede a lo solicitado y,

RESUELVE

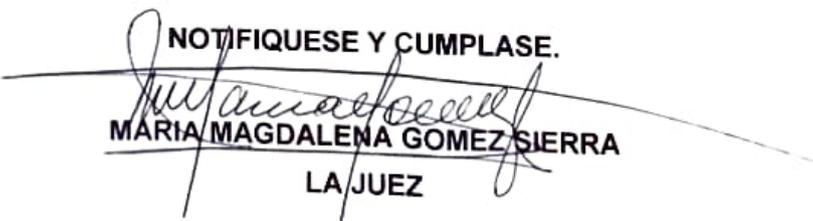
PRIMERO: Aceptar la solicitud que de manera expresa y voluntaria la parte demandante peticiona con relación a la terminación del proceso.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso de Fijación de Alimentos seguido por la señora **LEIVIS OSIRIS PONCE EPINAYU** contra el señor **CARLOS JOSE RAMOS HORTA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 84.084.024** expedida en Bogotá.

TERCERO: Levántese las medidas cautelares decretadas por este despacho que pesan contra el demandado de la referencia. Déjese sin efecto el oficio No. 0485 de fecha Abril 1 de 2019 que decretó medida de embargo del 40% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales, que pesa contra el demandado señor **CARLOS JOSE RAMOS HORTA** como empleado de la empresa INTERASEO S.A.S. Ofíciense.

CUARTO: Ejecutoriado este auto, anótese en el libro radicador y archívese de manera definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA

LA JUEZ